

BASES DE CONVOCATORIA PARA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y DE LA INCLUSIÓN SOCIAL EN EL AÑO 2026

Primera. Objeto y finalidad de la convocatoria

Esta convocatoria pública tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las entidades de iniciativa social debidamente autorizadas para la prestación de servicios sociales en el ámbito de los servicios sociales y de la inclusión social en el Concello de Monforte de Lemos para el año 2026.

Las ayudas se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación. Tendrán carácter voluntario y eventual y no serán invocables como precedente.

De este modo, el Ayuntamiento de Monforte de Lemos pretende fomentar y apoyar el desarrollo de proyectos complementarios de servicios sociales comunitarios de entidades de iniciativa social previamente inscritas en el Registro municipal de asociaciones atendiendo a su interés social, calidad, carácter innovador y articulación efectiva con la oferta pública de servicios sociales comunitarios.

Segunda. Entidades beneficiarias y requisitos

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades de iniciativa social a las que se refiere el artículo 30 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, que realicen actividades o desarrollen proyectos de interés social para el municipio en el ámbito de los servicios sociales y que soliciten subvención con cargo a esta convocatoria y reúnan a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Tener la sede social o una delegación en el Ayuntamiento de Monforte de Lemos.
- b) Carecer de ánimo de lucro.
- c) Estar inscrita en el Registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Monforte de Lemos como asociación de clase asistencial.
- d) Dedicarse, con carácter preferente en concordancia con sus estatutos, a las actuaciones recogidas en la base primera.
- e) Estar al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social.
- f) No incurrir en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas previstos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- g) Que la actividad para la que solicitan la subvención esté prevista dentro de los objetivos de la entidad y acorde con el establecido en la base tercera de las bases reguladoras y recogidos en sus estatutos fundacionales y se realicen en el término municipal.
- h) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijan en las correspondientes convocatorias.

Todos los requisitos señalados deberán cumplirse en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del programa subvencionado.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las entidades y asociaciones de carácter exclusivamente cultural, vecinal, juveniles, deportivas, ANPAS y profesionales.

Tercera. Actividades objeto de subvención

Serán objeto de subvención el desarrollo de actividades y proyectos de carácter social que tenga como personas destinatarias últimas cualquiera de los colectivos de las distintas áreas de actuación propias de los servicios sociales primando aquellos colectivos de personas que por razón de índole económica, de salud o concurrencia de circunstancias sociales, étnicas o culturales sufran especiales dificultades respecto de la generalidad de población de precisen de una atención específica para garantizar el acceso a calidad de vida y participación social.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que inequívocamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

El período de referencia para la imputación de los gastos relativo las a todas las ayudas reguladas en las presentes bases será del 01/01/2026 al 30/11/2026.

En ningún caso tendrán la condición de gastos subvencionables los siguientes:

- Las actividades y proyectos subvencionados en el mismo ejercicio a través de otras convocatoria de subvenciones municipales.
- Los gastos corrientes de funcionamiento de las entidades (luz, agua, teléfono y alquiler)
- Las adquisiciones de bienes o gastos que tengan la consideración de inversión
- Los destinados la atenciones protocolarias (comidas, fiestas, recepciones, regalos...)
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica y financiera o de análoga naturaleza.

Cuarta. Financiación

La cuantía prevista para la convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones o entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actuaciones en el ámbito de los servicios sociales , con cargo a la aplicación 231.480.03 del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Monforte de Lemos para el año 2026 asciende la doce mil euros (12.000 €).

Quinta. Cuantía y límite de la subvención

La determinación de la cuantía de subvención a cada entidad será acordada por la Xunta de gobierno local tras la propuesta previa de la comisión de valoración, de acuerdo que los criterios establecidos en la base décimo primera. Asimismo, la cuantía máxima de la subvención por entidad no podrá exceder los 2.000 euros. Del mismo modo, como regla general *el importe máximo de la subvención para cada proyecto o actividad no podrá exceder del 75% de su presupuesto.*

Sexta. Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones y entes públicos o privados. En ningún caso, el conjunto de las ayudas recibidas podrá superar el 100 % del coste de la actividad o proyecto subvencionada.

Las actuaciones que sean subvencionadas de acuerdo con el establecido en esta convocatoria no serán compatibles con otras concedidas por otros departamentos del Ayuntamiento de Monforte para la misma finalidad en el ejercicio 2026.

Séptima. Solicitudes y documentación

Las entidades interesadas deberán presentar la solicitud y documentación complementaria obligatoriamente por medios electrónicos a través del procedimiento específico disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Monforte de Lemos, de acuerdo con el establecido en los Art. 14.2 y 16 de la LPACAP.

La solicitud (Anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Copia del CIF de la entidad solicitante.
2. Copia del NIF en vigor de la persona física que actúe en representación de la entidad.
3. Acreditación de la representación (Anexo III)
4. Comunicación de datos bancarios debidamente firmada (Anexo II)
5. Memoria del proyecto descriptivo de la actividad firmado por la persona representante con especificación de la fecha, lugar de realización, responsables del desarrollo de la actividad, objetivos y fines, temporalización, metodología y evaluación a que se destinarán los fondos, de acuerdo con el baremo que figura en el punto 11 de estas bases (Anexo IV-Memoria de la actividad)
6. Escritura de constitución de la asociación o entidad y estatutos vigentes con la composición actualizada de la Xunta directiva, para aquellas entidades que participen por primera vez en esta línea de ayudas.
7. Presupuesto estimado de ingresos y gastos de la actividad con expresión de las ayudas solicitadas o concedidas por parte de otros organismos públicos o privados (Anexo V)
8. En su caso, documento de declaración de entidad de utilidad pública
9. En su caso, plan de igualdad vigente

Las entidades se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados. Excepcionalmente, el Ayuntamiento de Monforte de Lemos podrá requerir la exhibición del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

El Ayuntamiento comprobará de oficio a inscripción en el Registro municipal de Asociaciones y la no existencia de deudas con la Hacienda municipal.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos señalados, se les requerirá a los interesados para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsanen las anomalías advertidas, de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud.

No se admitirán aquellas solicitudes que no sean presentadas en los modelos normalizados, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los solicitantes para la perceptiva subsanación de errores o defectos.

La presentación de solicitudes de subvención al amparo de las presentes bases implicará la aceptación íntegra de su contenido.

Octava. Publicidad de la convocatoria

Las bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que será la que le dé traslado al BOP de su extracto, sin perjuicio de su inserción en la página www.monfortedelemos.es y en el tablero de anuncios. Asimismo, el acuerdo de concesión será publicado en el tablero de anuncios del Ayuntamiento segundo el dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena. Procedimiento de concesión

La instrucción del procedimiento le corresponderá a los servicios sociales comunitarios municipales de la Concejalía de servicios sociales y discapacidad que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo que el informe de valoración emitido por la Comisión de valoración.

Conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, se creará una comisión de valoración que será el órgano colegiado encargado de realizar la selección de las solicitudes y de emitir el correspondiente informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada en el caso de aquellas susceptibles de someterse a un régimen de concurrencia competitiva, indicando la puntuación y la ayuda aplicable en cada caso. La comisión de valoración estará formada por:

- Presidenta: Concejala de servicios sociales y discapacidad
- Vocales: coordinadora del departamento de servicios sociales municipales y persona técnica del servicio de educación y apoyo familiar municipal.
- Secretario/a, con voz pero sin voto: coordinadora del departamento de servicios sociales municipales.
- Intervención, con voz pero sin voto: Un representante del servicio de intervención municipal.

En caso de ausencia de algún miembro de la comisión de valoración, este será sustituido por la persona designada por el/a presidente/a.

La Comisión, después de evaluadas las solicitudes, a la vista de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la convocatoria base décimo primera, realizará un informe en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada, la relación de las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención con su cuantía y, en el caso de las excluidas, el motivo de exclusión.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, elevará propuesta de resolución a la Xunta de Gobierno Local, órgano competente para resolver. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone conceder la subvención con especificación de la cuantía de subvención propuesta para cada uno de ellos; especificación de los criterios sucesivos, junto con su valoración y en su caso, causas de la desestimación de solicitudes presentadas o de la denegación de ayudas solicitadas.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta de resolución definitiva, resolverá el procedimiento. La resolución será motivada y contendrá, además, del solicitante o relación de solicitantes a los que se les concede la subvención a desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 1 mes a contar desde lo finalice del plazo establecido para presentar las solicitudes. La resolución del procedimiento se les notificará a los interesados conforme al previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

Transcurrido el referido plazo sin que los interesados obtengan respuesta expresa a su solicitud, se entenderá desestimada la petición. El vencimiento del plazo sin tener notificada la resolución, legitima los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvenciones.

Décima. Recursos

Las resoluciones expresas o presuntas que se dicten al amparo de la presente convocatoria pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa, artículo 123 y 124 de la LPACAP, o de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, artículo 46 Ley 29/1998, de la Jurisdicción contencioso-administrativo.

Décimo primera. Criterios objetivos de otorgamiento y ponderación

A) La adjudicación de las subvenciones se hará en concurrencia competitiva teniendo en cuenta los principios de igualdad, transparencia, no discriminación y objetividad, y las puntuaciones alcanzadas serán las que determinan las subvenciones objeto de concesión conforme a los siguientes criterios de valoración, toda vez que cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 20 puntos:

1-Calidad y contenido técnico del proyecto con un máximo de **12 puntos** desglosados de la siguiente manera:

♣ Calidad del proyecto. Se tendrá en cuenta a claridad en la descripción, fundamentación de la necesidad, contextualización en el Ayuntamiento de Monforte, planteamiento objetivos y concordancia con la finalidad de la convocatoria, destinatarios, actividades, metodología,, recursos necesarios, indicadores de evaluación e incorporación de la perspectiva de género (Hasta 6 puntos):

- ✓ Actividades/proyectos definidos adecuadamente...5 puntos.
- ✓ Actividades/proyectos con definición más general, aun siendo acomodada pero insuficiente...3 puntos.
- ✓ Actividades/proyectos en los que se defina de una manera indicativa sin pormenorizar..1 puntos.

Los proyectos anteriores que se desarrollen con integración de perspectiva de género sumarán 1 punto.

♣ Temporalización de las actividades y sostenibilidad en el tiempo (**Hasta 2 puntos**):

- ✓ Actividades con una duración inferior a un trimestre....0,5 puntos
- ✓ Actividades con una duración entre 3 a 6 meses...1 puntos
- ✓ Actividades con una duración de más de 6 meses y con perspectiva de continuidad.....2 puntos

• Atención a tipología de necesidades atendidas (**Hasta 4 puntos**):

- ✓ Necesidades relacionadas con la inclusión social básica...4 puntos
- ✓ Necesidades de carácter sociosanitario tanto a nivel preventivo como asistencial o rehabilitador...3 puntos
- ✓ Necesidades de normalización laboral/educativa....2 puntos
- ✓ Necesidades de relación social, ocio y tiempo de ocio de mayores...1 puntos

2-Incidencia social del proyecto con un máximo de **5 puntos** desglosados de la siguiente manera:

♣ Número personas participantes (**Hasta 2 puntos**):

- ✓ Hasta 10 personas... 0,50 puntos
- ✓ De 11-25 personas... 1 puntos

- ✓ Más de 25 personas ...2 puntos

♣ Apertura actividades (Hasta 1 puntos):

- ✓ Actividades abiertas a la población ...1 puntos
- ✓ Actividades solo para socios...0,5 puntos

♣ Declaración de la entidad como entidad de Utilidad Pública :1 punto

♣ Plan de igualdad vigente:1 punto

3-Trayectoria de la entidad con un máximo de 3 puntos:

- ✓ Entidades con 10 lo más años de antigüedad....3 puntos
- ✓ Entidades con una antigüedad entre 5 y 9 años.....2 puntos
- ✓ Entidades con una antigüedad de menos de 5 años.....1puntos

B) El cálculo de la subvención se basará en el valor punto que será el resultado de dividir el importe total del proyecto subvencionable del correspondiente ejercicio (coste del proyecto menos los ingresos previstos) entre la puntuación máxima que se puede obtener (20 puntos).

En caso de que exista remanente se podrá incrementar el importe de las subvenciones, sin superar el importe máximo subvencionable, de forma proporcional hasta agotar la aplicación presupuestaria correspondiente.

En caso de que el importe resultante de la asignación de puntuación resulte superior del establecido como máximo en el presupuesto municipal para 2026 el importe de las subvenciones se reducirá proporcionalmente.

Décimo segunda. Aceptación de la subvención y compromisos de las entidades beneficiarias

Los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, para comunicar la aceptación de la subvención. Transcurrido dicho plazo sin que se produjera manifestación expresa, la subvención se entenderá tácitamente aceptada, de acuerdo con artículo 21.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Las entidades beneficiarias se ajustarán los deberes generales recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y en la Ley General de Subvenciones (artículos 10 y 14 respectivamente). En particular, las entidades beneficiarias deberán:

- ✓ Llevar a cabo a actuación subvencionable en los plazos que indiquen en la solicitud, así como presentar la justificación en forma y plazo.
- ✓ Realizar una adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida. Las medidas de difusión consistirán, por lo menos, en incluir la imagen institucional del Ayuntamiento de Monforte de Lemos en carteles, placas... o cualquier otro medio de prueba que permita constatar la realidad y veracidad de la difusión.

Décimo tercera Forma y plazo de pago de la subvención

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, previa presentación del certificado bancario con número de la cuenta del titular y justificación en los términos señalados en el punto 15 de estas bases.

No podrá realizarse el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios o con la Seguridad social o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

No se contempla la posibilidad de realizar pagos anticipados y abonos en cuenta.

Decimoquinta. Justificación

Se establece como plazo para la justificación de los proyectos ejecutados en el ejercicio 2025 hasta el día **04 de diciembre de 2026**, incluido.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio que deberá comprender el siguiente:

- a) Memoria detallada que incluya declaración de las actividades realizadas financiadas o a financiar en todo o en parte con la subvención y su coste en el ejercicio 2026
- b) Justificación económica del gasto subvencionado que deberá realizarse mediante la presentación de facturas originales y demás documentación de valor probatorio o equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil y eficacia administrativa. Las facturas deberán estar selladas y firmadas constando el recibo de pago. En caso de que el pago se realice por transferencia bancaria deberá presentarse extracto o justificante bancario. En todo caso, deberá acreditarse debidamente el pago de las facturas y demás documentos presentados como justificación de los gastos subvencionados.
- c) Relación desglosada de todos los ingresos que financian la actividad (fondos propios, subvención concedida y otras subvenciones) debiendo acreditarse su importe, origen y aplicación a las actividades subvencionadas
- d) Declaración jurada del beneficiario que acredite la realización de la actividad y que las facturas que se presentan fueron aplicadas a la actividad subvencionada
- e) Relación desglosada de cada uno de los gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada
- f) Acreditación de que se dio difusión al financiamiento recibido.
- g) Cualquier otra documentación que le sea solicitada por el Ayuntamiento en relación con el otorgamiento de la subvención.

Las facturas presentadas se regirán por las siguientes normas:

- 1.- Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento que regula los deberes de facturación, según los artículos 6 y 7.
- 2.- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc) deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de IRPF que deberá ser ingresada en Hacienda.
- 3.- Las facturas deberán estar datadas en el año en el que se concedió la subvención.
- 4.- Sí se está exento de IVA, añadir en la factura: "EXENTO DE IVA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO QUE CORRESPONDA SEGÚN Los SUPUESTOS DE La LEY 37/1992, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL IVA".

Décimo quinta. Reintegro de subvenciones

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para la concesión u ocultando aquellas que lo impidieran.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento del deber de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- e) Incumplimiento de los deberes impuestos por la administración, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios de las subvenciones, siempre que afecten o se refieran al objeto de la subvención.
- f) La adopción de una decisión de la cual se derive la necesidad de reintegro.

Décimo sexta. Responsabilidades y régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionadora establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Décimo séptima. Control

El Ayuntamiento podrá llevar a cabo actuaciones de comprobación y control para verificar sobre el terreno el cumplimiento de las condiciones para la percepción de las ayudas. Las comprobaciones incidirán sobre todos aquellos aspectos que garanticen la realización de los compromisos adquiridos y el cumplimiento de los requisitos fijados en esta convocatoria.

Disposición adicional

Para los supuestos no previstos en las presentes bases se estará al dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones municipales, bases de ejecución del presupuesto municipal, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de, General de Subvenciones, Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.